***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2018***

***"Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Catering - Segundo Llamado (PLURIANUAL)"***

# INFORME Y RECOMENDACIÓN

Santa Fe del Paraná, 12 de marzo de 2019.-

**Señores**
**Unidad Operativa de Contratación**
**Municipalidad de Santa Fe del Paraná**
**Presente:**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° **61/19**, y reunida para la Evaluación de las Ofertas en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2018**, convocado para la **"Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Catering - Segundo Llamado (PLURIANUAL)",** emprendido por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados FONACIDE, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme a la Resolución **DNCP N° 718 /19 *"POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LAS PROTESTAS PROMOVIDAS POR LAS FIRMAS UNIPERSONAL COPACABANA SERVICIOS GENERALES DE TEO FILO AMARILLA SILVERO y UNIPERSONAL FASV IMPORT/EXPORT DE MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL O SKINAO DE GERMANO ROMANINI EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2018 PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO- SEGUNDO LLAMADO-PLURIANIAL"* CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ ID 340.877** y en consecuencia **ORDENA SE RETROTRAIGA** el **presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas.** ----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones **legales, técnicas y financieras** estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece: "*Toda oferta que no se ajusta **sustancialmente** al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación*".----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art.**



Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio Camargo.

**20 Res. 330/07 y Certificado de Origen Nacional expedido por autoridad competente)** solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dichas documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo**; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

| DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA | FAST IMPORT – EXPORT | COPACABANA SERVICIOS GENERALES | O SKINAO |
|---|---|---|---|
| **DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA** | | | |
| Formulario de Oferta<br>[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI] | **Cumple** | **Cumple** | **Cumple** |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta<br>[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente] | **Cumple** | **Cumple** | **Cumple** |
| **C)Documentos legales**<br>**C.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | | | |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. | - | - | **Cumple** |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes | - | - | **Cumple** |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. | - | - | **NO CORRESPONDE** |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | - | - | **Cumple** |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | - | - | **Cumple** |
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | - | - | **Cumple** |
| Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | - | - | **Cumple** |



Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio Camargo

| | | | |
|---|---|---|---|
| Registro de Establecimiento – RE vigente en la categoría 25 "Alimentos listos para su consumo", expedido por el INAN. | - | - | Cumple |
| Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte. | - | - | Cumple |
| La Constancia de Capacitación para manipuladores de alimentos vigente otorgada por el INAN, al personal de las empresas. | - | - | Cumple |
| **Documentos legales**<br>**C.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** | | | |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. | Cumple | Cumple | - |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. | Cumple | Cumple | - |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | Cumple | Cumple | - |
| Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad | Cumple | Cumple | - |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | Cumple | Cumple | - |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Cumple | Cumple | - |
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | Cumple | Cumple | - |
| Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | Cumple | Cumple | - |
| Registro de Establecimiento – RE vigente en la categoría 25 "Alimentos listos para su consumo", expedido por el INAN. | Cumple | Cumple | - |
| Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte. | Cumple | Cumple | - |
| La Constancia de Capacitación para manipuladores de alimentos vigente otorgada por el INAN, al personal de las empresas. | Cumple | Cumple | - |
| **D) Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.** | | | |
| Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II; | Cumple | Cumple | No cumple |
| Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II; | Cumple | Cumple | No cumple |
| Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado. | Cumple | Cumple | Cumple |
| **E) Cualquier otro documento adicional requerido** | | | |
| Listado actualizado de clientes con números de teléfonos y datos del contacto. | Cumple | Cumple | Cumple |
| Estados Financieros según Resolución General Nº 49/14, de los tres últimos ejercicios fiscales. | Cumple | Cumple | No cumple |



Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio Camargo

| | | | |
|---|---|---|---|
| (2014, 2015 y 2016). | | | |
| Constancia de Capacitación de los empleados de la empresa, sobre sistema de aseguramiento de la inocuidad en Establecimientos dedicados al rubro de alimentos, otorgado por el INAN | **Cumple** | **Cumple** | **Cumple** |
| Constancia de Capacitación de los empleados de la empresa en Inocuidad y Prevención de Enfermedades transmitidas por Alimentos, otorgado por el INAN. | **Cumple** | **No cumple** | **No cumple** |
| Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, otorgada por el INAN | **Cumple** | **No cumple** | **No cumple** |

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen las ofertas, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

| *N°* | OFERENTES | *MONTO TOTAL OFERTADO en Gs.* |
|---|---|---|
| 1 | *FAST IMPORT – EXPORT* | **658.864.800 (seiscientos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos guaraníes)** |
| 2 | *COPACABANA SERVICIOS GENERALES* | **568.270.890 (quinientos sesenta y ocho millones doscientos setenta mil ochocientos noventa guaraníes)** |
| 3 | *O SKINAO* | **566.523.900 (quinientos sesenta y seis millones quinientos veinte y tres mil novecientos guaraníes)** |

En ese sentido, corresponde primeramente estudiar y verificar las observaciones realizadas en el momento de la apertura de ofertas, que fueron las siguientes: La representante de la empresa ***FAST IMPORT – EXPORT*** la señora María de Fátima Sartorio Vanni manifiesta que la empresa ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES*** no presento el certificado de origen de los menús 18 de ensalada y menú 6 de postre (dulce de mamón), presenta poder simples y el PBC pide que se presenta por Escritura Pública, no presenta el certificado original referentes al contrato N° 4500025455/2013 con la Itaipú Binacional, presenta el certificado de buen desempeño de los contratos con la Gobernación del Alto Paraná que no es servicio de catering, no presenta certificado de BPM, presentó su oferta por debajo del precio de referencia y no presenta desglose de precio. Referente a la empresa ***O SKINAO*** dice que el PBC pide en experiencias y capacidad técnica en el punto b.1 que sea experiencia en platos de comidas y la empresa presenta actividades inmobiliarias, no presenta certificado de BPM, no cumple con la experiencia del año 2016 y 2017 que es 20 % del monto ofertado, no presentó el certificado de origen referente al menú 18 de ensaladas y el menú 1 y 3 de postre y por ultimo presentó su oferta por debajo del precio de referencia y no presenta desglose de precio.

Por su parte, la representante de la empresa ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES*** la señora Julia Concepción Amarilla de Barbudes manifiesta que el certificado de origen en el menú 18 de las ensaladas no es sustancial, el poder presentado por la empresa es bajo Escritura Pública, el comité debe solicitar el certificado de buen desempeño de contrato original, presentó una declaración jurada para justar su precio ofertado. Referente a la empresa ***O SKINAO*** en cuanto a experiencia en el periodo 2013 al 2017 solicitó que se verifique la autenticidad de lo presentado, no presentó certificado de desempeño original, en el PBC pide certificado de tecnólogo y la empresa presentó Química y Farmacia, presentó una sola copia de la oferta y en el PBC pide dos copias.

El representante de la empresa O Skinao, el señor Carlos Antonio Álvarez Ortiz, manifiesta: Con relación al certificado de origen la empresa ha presentado los 20 platos que es exigido por el PBC, con relación a la experiencia en el desempeño de la Firma O Skinao consta en el expediente para verificación, con relación a la oferta inferior al 30 % la justificación es un acto accesorio que podrá ser solicitado por el Comité Evaluador. Igualmente manifestó que el poder presentado por la señora Julia Concepción Amarilla de Barbudes es insuficiente para el presente acto como así también para los actos sucesivos, considerando que un poder especial debe especificar el acto para el cual fue otorgado en este caso la LPN en la Municipalidad de Santa Fe del Paraná,



Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio Camargo

conforme a la Ley se suscribe a todas la aclaratorias que el Comité Evaluador solicita.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la firma O SKINAO ha presentado la menor oferta, de conformidad al artículo 61 inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, corresponde analizarla primeramente y verificar las observaciones realizadas en contra de la misma, habiendo sido el primer punto cuestionado, su experiencia periodo 2013-2017, y en ese sentido, el PBC en las páginas 6 y 7 CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN en el apartado 2.b Experiencia y Capacidad técnica exige:

**b.1. Experiencia**

*Los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos.*

- *Ser una empresa del rubro (se acreditará con la presentación de la Constancia del RUC y se verificará mediante la página web de la Subsecretaria de Estado de Tributación).*
- *Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados con Contratos y facturaciones de venta por un monto equivalente al 20 % como mínimo por cada año del monto total ofertado en la presente licitación, de los 5 últimos años (2013-2014-2015-2016-2017).-*
- *Deberá adjuntar copia de contrato de prestaciones que demuestren el cumplimiento de lo mencionado en el numeral anterior de servicios de almuerzo – catering-*

En ese sentido, en la oferta presentada por la misma, no se ha demostrado cumplir con la capacidad técnica exigida en el PBC, en cuanto a experiencia en elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos con el porcentaje exigido (20% del monto ofertado), en los últimos 5 años, no habiéndose presentado contrato alguno en ese sentido, solamente obra un contrato (fs. 151 de la oferta) por un valor de Gs. 30.000.000. (Guaraníes treinta Millones) y no ha sido por servicios de almuerzo en la modalidad catering sino por servicios ceremoniales.

Posteriormente, mediante Nota de fecha 21 de noviembre de 2018, el Comité Evaluador le ha solicitado, entre otras cosas, demostrar la experiencia exigida, y tampoco han podido justificar, teniendo en cuenta que solamente ha acompañado dos contratos correspondientes a los años 2013 (monto inferior al mínimo exigido) y 2015, no así los demás años exigidos (2014,2016 y 2017). Además no ha acompañado las facturaciones correspondientes, por lo tanto, se concluye que la misma no cuenta con la experiencia exigida. Asimismo, ha presentado una oferta por debajo del precio referencial, y la planilla adjuntada posteriormente no justifica la oferta pues no se realiza el desglose de precio conforme exige la normativa para esos casos. En consecuencia, dicha oferta debe ser descalificada, sin necesidad de analizar los demás puntos cuestionados en contra de la misma, pues no tiene la experiencia ni capacidad técnica requerida en el PBC.

Seguidamente, se pasa a analizar y verificar la oferta y las observaciones hechas en contra de la empresa COPACABANA, habiendo sido la primera observación la falta de presentación del Certificado de Origen del menú 18 (ensaladas) y menú 6 postres (dulce de mamón). En ese sentido, se puede observar a fojas 123 a 157 de la oferta presentada que se ha acompañado los certificados de origen por cada plato principal y en virtud de la observación realizada, se ha solicitado un parecer de la DNCP respecto si se debe exigir además de los certificados de origen de cada plato principal también por ensaladas y postres. Que por nota DNCP/DJ N° 14192/18 de fecha 5 de noviembre de 2018, la respuesta ha sido que dicho criterio queda a cargo de la convocante en concordancia con lo establecido en el PBC. Al respecto, el PBC (página 5, Criterios de Evaluación, inciso c) no especifica que debe acompañarse certificados de origen de ensaladas y postres, de manera paralela a los certificados de origen por plato principal, por lo tanto, el criterio utilizado por este Comité de Evaluación, para este caso en particular, es que al haberse presentado por cada menú principal, se ha dado cumplimiento a dicha exigencia legal, es decir, solo se tiene en cuenta el plato principal. Referente a las demás observaciones, se le ha requerido, nota mediante de fecha 07/03/2019, los siguientes documentos: *1) Certificado de Cumplimiento de Buenas Practicas Manufactura expedido por la INAN; 2) Constancia de Capacitación de los empleados de la empresa en inocuidad y prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, expedida por la INAN; 3) Constancia de desempeño satisfactorio de*



Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio Camargo

*Contrato N° 25455/2013 otorgada por la Itaipu Binacional y 4) planilla de composición de precio unitario.* Al respecto, la citada empresa presenta en tiempo y forma los tres últimos documentos requeridos, no así el Certificado de Cumplimiento de Buenas Practicas Manufactura expedido por la INAN, pese al requerimiento hecho por el comité evaluador, por lo tanto, no ha dado cumplimiento total a los criterios de evaluación establecido en la *Sección II, Requisitos de calificación Posterior b.2 Capacidad Técnica* del PBC, y en consecuencia, queda descalificada, teniendo en cuenta que para la expedición de dicho documento se requiere previamente una inspección higiénico-sanitaria realizada por la autoridad competente (INAN) en cumplimiento del Decreto N° 17.056/1997, por lo tanto, se trata de un documento de gran importancia para este tipo de llamado, y por ello ha sido exigido en el PBC.

Seguidamente, y por último se pasa a analizar la Oferta presentada por la empresa FASV IMPORT EXPORT, y luego del estudio correspondiente, éste Comité ha constatado que la misma cumple todos los requisitos sustanciales y formales que exigen el PBC y está calificada para ejecutar el contrato de provisión de almuerzo escolar en la modalidad de catering. En ese sentido, la oferta presentada está dentro del precio referencial y las demás exigencias previstas en la Sección II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PBC se detallan a continuación: Criterio 1 inciso c) (Origen Nacional) obran a fojas 67 a 103 de la oferta los certificados correspondientes por cada menú así como para ensaladas y postres; Criterio 2. A (capacidad financiera) obran a fojas 126 a 192 el balance de la mencionada empresa de los últimos 5 años; Criterio 2.b.1 (experiencia) obra a fojas 196 a 260 los contratos asumidos por la misma en la modalidad exigida en los últimos 5 años con las facturaciones y certificaciones de cumplimiento correspondientes; Criterio 2.b.2 (capacidad técnica) obran a fojas 60 a 66 los documentos que acreditan como el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura expedido por la INAN, Registro de Establecimiento, Constancia de Capacitación de empleados en Inocuidad de Alimentos y Buenas Prácticas de Manufactura.

Por tanto, teniendo en cuenta los análisis realizados y la forma de adjudicación del presente llamado (POR EL TOTAL) y habiendo sido la única oferta que reúne todos los requisitos exigidos en el PBC, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2018**, convocado por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná para la **Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Catering - Segundo Llamado (PLURIANUAL)** a la empresa **FASV IMPORT EXPORT,** por la suma total de **Gs. 658.864.800 (Guaraníes Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos) quinientos sesenta y seis millones quinientos veinte y tres mil novecientos guaraníes) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios** que fue ofertado por la oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta estar dentro de la disponibilidad presupuestaria y **reúne los requisitos legales, técnicos y financieros** así también las exigencias conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

**ES NUESTRO INFORME.-**

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Jessica Carolina Tenorio Camargo.